



metrocali OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI"

I. PARTES

1.1 Entre los suscritos, por una parte, METRO CALI S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal, creada bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo número dieciséis (16) del veintisiete (27) de noviembre de 1998 del Concejo Municipal de Cali, constituida mediante escritura pública número 580 del veinticinco (25) de febrero de 1999 de la Notaría Novena del Círculo de Cali y registrada en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali el tres (3) de marzo de 1999 bajo el número 1507, quien en el presente contrato actúa a través de su representante legal NICOLAS OREJUELA BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.285.618, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos como METRO CALI S.A.

1.2 Por la otra parte, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A., quien en el presente acuerdo actúa a través de su representante legal EDUARDO BELLINI AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.711.181, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos legales como el CONCESIONARIO y,

II. CONSIDERANDO:

2.1 Que el Municipio de Santiago de Cali ha diseñado un Sistema Integrado de Transporte Masivo – Masivo Integrado de Occidente MIO- basado en autobuses de alta y media capacidad, que descongestione las vías y proporcione a los habitantes del municipio un mejor y más moderno servicio de transporte.

2.2 Que METRO CALI S.A., es la sociedad titular del SITM MIO y tiene a su cargo el diseño, construcción e implementación del mismo.

2.3 Que mediante Resolución Número 189 del siete (7) de junio de 2006, METRO CALI S.A. convocó a proceso de Licitación Pública con número MC-DT-001 de 2006, para la adjudicación de las concesiones para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros mediante la operación troncal, auxiliar y alimentadora dentro del Sistema Integrado de Transporte masivo de Santiago de Cali – Sistema MIO.

2.4 Que a su vez, el CONCESIONARIO presentó una propuesta elegible dentro de la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 y le fue adjudicada una de ella,

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59

PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 1 de 15



Certificado No CO12/4526

Certificado No CO12/4526

Handwritten signature or mark.



metrocali OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI"

mediante Resolución No. 415 del dieciséis (16) de noviembre de 2006 expedida por METRO CALI S.A.

2.5 Que el quince (15) de diciembre de 2006 las partes suscribieron el Contrato de Concesión No. 2 para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del sistema integrado de transporte masivo de Santiago de Cali.

2.6 Que el Contrato de Concesión No. 2 se ha modificado hasta la fecha por los siguientes otrosíes (en adelante el "Contrato de Concesión"): (i) Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No.2 que modifica la calificación del índice de accidentalidad celebrado entre METRO CALI y BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. suscrito el día 2 de junio de 2011; (ii) Adición No. 1 al Contrato de Concesión No. 2 suscrito el día 16 de septiembre de 2011; (iii) Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 2 celebrado entre METRO CALI S.A. y BLANCO Y NEGRO, suscrito el 23 de diciembre de 2011; (iv) Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión celebrado entre METRO CALI S.A. y BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. que modifica aspectos de fondo de reconversión empresarial social y ambiental –FRESA, suscrito el día 7 de diciembre de 2012; (v) Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 2 celebrado entre METRO CALI S.A. y BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A., por el cual se establecen directrices para la destinación y uso de los recursos provenientes de las culminadas concesiones de patios talleres Valle del Lili, Aguablanca y Guadalupe, suscrito el día 4 de diciembre de 2013; (vi) Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión No. 2 celebrado entre METRO CALI S.A. y BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. que modifica transitoriamente el contrato de Concesión No. 2, en lo relativo al porcentaje de pignoración de participación económica, otorgado por el derecho del Concesionario consignado en el numeral 7.5 de la cláusula 7, suscrito en día 3 de diciembre de 2013 y (vii) Contrato Modificadorio No. 6 al Contrato de Concesión No. 2 celebrado entre METRO CALI S.A. Y BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. que modificó algunas estipulaciones contractuales pactadas por las partes, suscrito el día 18 de diciembre de 2014.

2.7 Que el Contrato de Concesión No. 2 consagró en el numeral 8.1.8 de la cláusula 8 la obligación del CONCESIONARIO de poner a disposición del Sistema MIO los autobuses requeridos para la operación de los servicios que le solicite METRO CALI S.A., según las condiciones técnicas, de tipología y de dotación previstas en el Contrato de Concesión, en las fechas y bajo las condiciones determinadas por METRO CALI S.A.

2.8 Que para la vinculación de la flota es necesario que el CONCESIONARIO obtenga, conforme lo estipulado en el numeral 8.1.9 de la cláusula 8, los certificados



Certificado No CO12/4526

Certificado No CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59

PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 2 de 15



metrocali OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI"

de cumplimiento legal, técnico y tecnológico para los autobuses que se destinen a la operación de transporte que es objeto del presente Contrato de Concesión.

2.9 Que conforme lo indicado en la cláusula 53¹ del Contrato de Concesión No. 2, es responsabilidad del CONCESIONARIO proveer los autobuses con la dotación y tipología que METRO CALI S.A. establezca según las condiciones en las que se haya adjudicado la Licitación No. MC-DT-001 de 2006, obligación que se entenderá cumplida cuando los autobuses aportados para la operación del transporte respondan, de manera precisa, al cumplimiento de los protocolos legales, técnico y tecnológicos establecidos por METRO CALI S.A.

2.10 Que según lo indicado en la cláusula 55 del Contrato de Concesión No.2², la tipología de los autobuses está determinada por las características técnicas definidas en el Apéndice No. 2, el cual estableció como condiciones generales la necesidad de que los autobuses de la operación sean articulados con tanques de almacenamiento de combustible que les permita obtener autonomía durante la programación que le sea asignada por METRO CALI S.A.³

2.11 Que en la cláusula 56⁴ del Contrato de Concesión y en Apéndice No. 2, las partes acordaron que la tipología de los buses incorporados con posterioridad a la puesta en marcha de la operación podían tener características diferentes a las determinadas en el contrato siempre que, con el objeto de incorporar modernas

¹ Cláusula 53 Provisión de Autobuses: "Será responsabilidad del CONCESIONARIO, proveer los autobuses que se requieran para la atención de los servicios programados por el Sistema, con las características de dotación y tipología que Metro Cali S.A. establezca, según las condiciones en las que haya adjudicado la Licitación No. MC-DT-001 de 2006 convocada por Metro Cali S.A. y de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables. Solo se entenderá cumplida la obligación relacionada con el aporte de autobuses para la operación de transporte, cuando los mismo respondan de manera precisa al, cumplimiento de los protocolos Legal, Técnico y Tecnológico establecido por Metro Cali S.A. para su operación dentro del Sistema MIO a través de la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006, y siempre y cuando se haya acreditado el cumplimiento del Compromiso de Eliminación de la Oferta asumido por el Concesionario con la presente propuesta.

² Cláusula 55 Definiciones Técnica relativas a la Tipología de los Autobuses: "La tipología de los autobuses destinados a la operación del Sistema MIO, está determinada por las características técnicas básicas mínimas definidas en el Apéndice 2 de Tipología de Autobuses. Tanto el cumplimiento del Apéndice 2 sobre tipología de los autobuses y las condiciones de seguridad, será verificado donde se encuentran previstos los requisitos en cuanto a condiciones de seguridad exigidos por el Artículo 8 del Decreto 3107 de 1997 y su cumplimiento será verificado y certificado por Metro Cali S.A mediante los Protocolos Técnicos y Tecnológicos, y por la Autoridad de Transporte y con el propósito de otorgar la habilitación al CONCESIONARIO"

³ APÉNDICE 2 Especificaciones Técnicas de los Autobuses Articulados – Características Generales: "La tipología de los autobuses que servirán a la operación troncal del SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO MIO, está determinada por las siguientes características técnicas básicas mínimas. 1.1.1 Deberá ser un Autobús Articulado: 1.1.2. Deber contar con tanques de almacenamiento de combustibles que le permita tener autonomía durante todo el día de no menos de 300 KM, de acuerdo con la programación asignada por Metro Cali S.A.

⁴ Cláusula 56 Variación de la Tipología de los Autobuses: "Los autobuses que deban incorporarse al servicio del Sistema MIO con posterioridad a la puesta en marcha de la operación de transporte del Sistema MIO, podrán tener características diferentes a las establecidas en el presente Contrato de Concesión cuando así lo determine METRO CALI S.A. con base en estudios técnicos y financieros, con el objeto de incorporar modernas tecnologías, siempre y cuando dichas características no impliquen ninguna disminución en la calidad del servicio, ni afecte negativamente la operación del SIUR, ni genere aumento en las tarifas para el usuario final, ni implique reducción de las especificaciones requeridas por el presente Contrato de Concesión".

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59

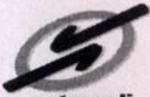
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 3 de 15



Certificado No CO12/4526

Certificado No CO12/4526



metrocali OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI"

tecnología, así lo determine METRO CALI S.A. con base en los estudios técnicos y financiero.

2.12 Que al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012⁵ precisó teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los Contratos de Concesión, que existe la imposibilidad de prever y redactar cada una de las consecuencias contractuales para todas las posibles variables y contingencias que puedan surgir en el desarrollo del objeto por lo que, se consideró de relevancia la posibilidad de renegociar y modificar los contrato con el fin, entre otros, de adecuar la prestación de servicio a las nuevas exigencias de calidad, por ejemplo, desde el punto de vista tecnológico.

2.13 Que a su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consideración a que pueden surgir con el paso del tiempo nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc, sobre la forma como el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, indicó en el Concepto del 13 de agosto de 2009 que el progreso conlleva a la necesidad de variar los contratos de concesión con mira a obtener la mayor satisfacción posible de las necesidades de la colectividad, por lo que ha sido necesario consagrar en los Contratos de Concesión de Servicios Público las "Cláusulas de Presunto Progreso" que permita variar y ajustar la prestación del servicio a los cambios o adelantos tecnológicos⁶.

2.14 Que en los numerales 54.6⁷ y 54.7⁸ de la cláusula 54 y en el Apéndice No. 2 del Contrato de Concesión No. 2 se contempló la posibilidad de aceptar

⁵ MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub del 25 de abril de 2012.

⁶ Al respecto, la Sala de Consulta Civil en el Concepto del 13 de agosto de 2009 especificó: "(...) Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas. La realización del ideal de progreso también conlleva la necesidad de variar los contratos de concesión con miras a obtener la mayor satisfacción posible de las necesidades de la colectividad; fenómeno que ha sido estudiado desde antaño y a él se refieren los ejemplos transcritos anteriormente, dados por los autores Pareja y Sarria. Hoy en día, la literatura jurídica habla de una cláusula presunta de progreso en los contratos de concesión de servicio público, haciendo especial énfasis en los cambios o adelantos tecnológicos. Como lo explica el argentino Juan Carlos Casagne, en esta frase: 'En nuestra opinión, el principio de mutabilidad del servicio público debe desenvolverse con arreglo a los principios de calidad y eficiencia (art. 42 CN⁶) y la cláusula de progreso (art. 75, inc. 18, CN) que tipifica, positivamente, el objetivo de bien común como fin del Estado'.

⁷ Numeral 54.6 Cláusula 54 del Contrato de Concesión No. 2 "Cuando la tipología de los autobuses prevista en el presente Contrato de Concesión, señale dimensiones precisas para las diferentes características de los autobuses o en el caso en que se determinen rangos máximos y mínimos para sus propiedades, o se indiquen características específicas solo se aceptará la modificación de estas características o la utilización de desviaciones a estos rangos cuando medie previa, expresa o escrita autorización de Metro Cali S.A. la que podrá ser otorgada a petición del Concesionario y siempre que medie la presentación de estudios técnicos que lo justifiquen plenamente y sin que se afecte la efectiva operación del Sistema MIO en ninguno de sus componentes".

⁸ Numeral 54.7 Cláusula 4 del Contrato de Concesión No. 2 "Igualmente METRO CALI S.A. podrá adicionar o eliminar elementos a la tipología de los autobuses que por su condición o por las circunstancias tecnológicas de la infraestructura mejoren la operación del Sistema

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59

PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 4 de 15



Certificado No CO12/4526

Certificado No CO12/4526



**metrocali OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE
CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE
SANTIAGO DE CALI"**

modificaciones en las características de la tipología de los autobuses siempre que, exista autorización expresa o escrita de METRO CALI S.A. que, sustentada en estudios técnicos, justifique plenamente su modificación y determine que la variación no afectará la operación del Sistema.

En consecuencia, METRO CALI S.A. podrá en cualquier momento de la vigencia del Contrato adicionar, eliminar y/o modificar elementos a la tipología de los autobuses cuando por su condición o por las circunstancias tecnológicas de la infraestructura, se considere necesario para mejorar la operación del Sistema.

2.15 Que el 13 de febrero de 2017 el CONCESIONARIO presentó, con la iniciativa de incorporar nuevas tecnologías al Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO, solicitud de vinculación de un autobús eléctrico prototipo de tipología padrón en aras de poder evaluar posibles alternativas para el proceso de reposición de la flota.

2.16 Que teniendo en cuenta las características propias del autobús eléctrico de tipología padrón y, con el propósito de obtener la certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas y la respectiva vinculación del autobús a la flota de reserva conforme la Cláusula 57 del Contrato de Concesión⁹, el CONCESIONARIO solicitó la eliminación de algunas de las características contenidas en el Apéndice No. 2 del Contrato de Concesión.

2.17 Que a su vez, el CONCESIONARIO indicó que el prototipo había sido diseñado sobre un chasis fabricado en el año 2005 lo que, en principio, no se ajusta a la características de la tipología inicial de los autobuses contemplada en el numeral 54.1 de la cláusula 54 del Contrato de Concesión, la cual estipula que *"el modelo de fabricación de los autobuses aportados a la operación de transporte del Sistema MIO deberá corresponder como mínimo al año en que se solicite su vinculación a la operación por parte de METRO CALI S.A. (tanto su chasis como en su carrocería) o posterior.*

MIO, para lo cual deberá basarse en estudios técnicos financieros. El costo de la implementación de estos cambios o modificaciones estará a cargo del CONCESIONARIO.

⁹ Cláusula 57 Contrato de Concesión No. 2 Vinculación y Operación de la Flota al Servicio del Sistema MIO: *"Sólo podrán vincularse para la operación en el Sistema MIO, los autobuses que obtengan el certificado de cumplimiento legal, certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas, certificado de cumplimiento tecnológico expedido por Metro Cali S.A., los cuales serán otorgados a cada autobús de manera individual, únicamente, cuando se hayan cumplido plenamente los protocolos legal, técnico y tecnológico previstos en el Sistema MIO. Tales protocolos serán de cumplimiento permanente con la finalidad de mantener vigente los certificados expedido por Metro Cali S.A. De la misma manera cada autobús deberá estar inscrito en el Registro Nacional Automotor y haber obtenido la Tarjeta de Operación expedida por la autoridad competente antes de entrar en operación dentro del Sistema MIO (...)"*.

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59

PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 5 de 15



Certificado No CO12/4526

Certificado No CO12/4526



OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI"

2.18 Que METRO CALI S.A. en su calidad de ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO y en cumplimiento de los presupuestos constitucionales que establecen como deber del Estado proteger el medio ambiente y prever y controlar los factores de deterioro ambiental¹⁰ consideró necesario adoptar, en vanguardia de las nuevas tecnologías que permiten el transporte urbano de pasajeros con protección del medio ambiente, la vinculación del vehículo prototipo denominado "Autobús Eléctrico de tipología padrón" como parte de la reserva provisional de la flota de autobuses vinculados por el CONCESIONARIO a la operación del SITM-MIO.

2.19 Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 56 del Contrato de Concesión No.2, METRO CALI S.A. indicó en el estudio técnico y financiero suscrito por el Director de Operaciones el 5 de abril de 2017 que, por tratarse de un autobús prototipo de propulsión eléctrica su vinculación a la flota de reserva debía ser temporal y que su adquisición o puesta en marcha no debía generar i) costos al ente gestor; ii) disminución en la calidad del servicio; iii) afectación negativa a la operación normal del SIUR; iv) afectación de la tarifa para el usuario final; v) costos de implementación, custodia y reintegro al SIUR de los equipos tecnológicos a bordo del autobús.

2.20 Que en razón a que la vinculación del autobús prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" en la operación del SITM-MIO es de manera temporal y con el objeto específico de efectuar unas pruebas técnicas, METRO CALI S.A. consideró necesario modificar transitoriamente el numeral 54.1 de la cláusula 54 del Contrato de Concesión No.2, en el sentido de permitir como característica en la tipología del autobús identificado con la placa WMX886 un chasis con modelo de fabricación anterior a la fecha de vinculación toda vez que, en el estudio técnico se evidenció que el chasis con registro de importación No. XX22182305COL001 y modelo de fabricación del año 2005 implementado al autobús eléctrico, fue objeto de modificaciones e implementaciones esenciales en razón a las exigencias de la nueva tecnología las cuales, se encuentran certificadas el 21 de marzo de 2017 por Colombia Chasises quien indicó conforme a las normas vigentes exigidas para el transporte urbano que el vehículo "está dotado de componentes de última tecnología acorde a su fecha de fabricación"¹¹.

¹⁰ Artículo 79 Constitución Política: "(...) es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Artículo 80 Constitución Política: "(...) Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental".

¹¹ Al respecto, ver anexos del Estudio Técnico y Financiero.



Certificado No CO12/4526

Certificado No CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co
GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 6 de 15



metrocali OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI"

2.21 Que conforme lo indicado por la Dirección de Operaciones en el estudio técnico y financiero, el vehículo prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" se encuentra en óptimas condiciones para realizar las pruebas de funcionamiento toda vez que *i)* se le realizaron los cambios necesarios que permitieron el reemplazo del motor de combustión de GNV (Gas Natural Vehicular) por dos motores eléctricos con sus respectivas adecuaciones electromecánicas y electrónicas que suplen la potencia motriz requerida; *ii)* el vehículo cuenta con licencia de tránsito expedida el 24 de diciembre de 2016 que permite inferir que el chasis modelo de importación e ingreso 2005 no ha sido usado con anterioridad y que *iii)* el vehículo cuenta con las especificaciones que se requieren para el transporte de pasajeros pues las características fueron acreditadas en homologación ante el Ministerio de Transporte¹² lo que, garantiza que el vehículo cumple con la Normas Técnicas Colombiana (NTC 4901-3 Vehículo para el Transporte Urbano Masivo de Pasajero Parte 3: Autobuses Convencionales y NCT 4901-2 Métodos de Ensayo ICONTEC).

2.22 Que con fundamento en lo consagrado en la cláusula 56 del Contrato de Concesión No.2, METRO CALI S.A. considera necesario realizar modificaciones al Apéndice No. 2 que permita al vehículo prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con placa WMX886 obtener el certificado de cumplimiento de especificaciones técnica a través de la eliminación y homologación de algunos componentes electromecánicos, electrónicos y/o de instrumentación, que actualmente se exigen para la certificación técnica y que no resultan ser aplicables para la vinculación de éste autobús por tratarse de un vehículo con 0% de emisiones gaseosas contaminantes del medio ambiente y con tecnología moderna.

2.23 Que las modificaciones antes indicadas se efectuarán únicamente para la vinculación del vehículo prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con placas WMX886 y, de manera transitoria, por el tiempo que duren las pruebas técnicas de rodaje las cuales, según lo indicado en el estudio técnico y financiero realizado por la Dirección de Operaciones, consta de tres etapas específicas que determinan como término máximo la duración de diez (10) meses¹³ contados a partir de la fecha de expedición de certificado de operación.

¹² Estudio Técnico y Financiero Pag.2 "Licencia de Tránsito No. 10013156546; Placa WMX 886; Fabricante RENNO Homologado para Colombia por Colombia de Chasis S.A.; Chasis 280g GNV para bus padrón de 12 metros. Homologado para Colombia por Colombia de Chasis S.A. Certificado ante el Ministerio de Transporte con Ficha Técnica No. 100-64 con fecha de aprobación 29 de diciembre de 2010; Carrocería 280G para bus padrón de 12 metros. Homologado para Colombia por Colombia de Chasis S.A. Certificado ante el Ministerio de Transporte con Ficha Técnica No. 100-158 con fecha de aprobación 12 de marzo de 2015".

¹³ Al respecto, la Dirección de Operaciones en el Concepto Técnico y Financiero indicó: "Para garantizar el factor de autonomía del autobús antes de iniciar pruebas en vía pública se debe cumplir el protocolo de pruebas de rodaje que estableció Creatti Labs informe la fecha de inicio del proyecto y qué a partir de esta, tendrá una duración de Diez (10) meses. ETAPA I: pruebas de laboratorio y simulación de cargas, autonomía en kilómetros; esta etapa considera un tiempo de 90 días. ETAPA II: Prueba de laboratorio en vías de SITM-MIO, simulación de cargas, autonomía en kilómetros; las instrucciones para los desplazamientos y los horarios se planearán previo aviso y autorización del

Avenida Vásquez Cobo № 23N-59

PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 7 de 15



Certificado No CO12/4526

Certificado No CO12/4526



**metrocali OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE
CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE
SANTIAGO DE CALI"**

El término antes mencionado podrá ser prorrogado por las partes siempre que, para dicho efecto medie autorización expresa por parte de la Vicepresidencia de Operaciones y ante la vacancia de dicho cargo por el Director de Operaciones de Metro Cali S.A., que permita ampliar la duración indicada en el Concepto Técnico y Financiero, en aras de poder culminar satisfactoriamente cada una de las Etapas que integran las Pruebas Técnicas de Rodaje.

2.24 Que las pruebas técnicas de rodaje que realice el vehículo Prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con placa WMX886 en las vías del SITM-MIO, se planearán conforme a las instrucciones de desplazamiento y horarios que al respecto autorice el Centro de Control de Metro Cali S.A. previo aviso del Concesionario.

2.25 Que en consideración a que el vehículo prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" se vinculará como parte de la reserva de la flota del Concesionario se precisa, conforme a lo estipulado en la Cláusula 3.19 del Modificadorio No. 6 del Contrato de Concesión No. 2, que el Concesionario está en la obligación de mantener como reserva técnica los autobuses necesarios al tamaño de la flota de operación regular que le permita cubrir contingencias del Sistema. El tamaño de la flota de reserva será el determinado autónomamente por el Concesionario, pero en ningún caso será inferior al 3% de la flota de referencia cada tipología de bus.

2.26 Que para que la flota de reserva pueda cubrir contingencia del Sistema en la operación y las necesidades de mantenimiento de la flota, es necesario que los autobuses se encuentren vinculados, es decir, que cuenten con las certificaciones de cumplimiento de las especificaciones legales, técnicas y tecnológicas que les permita operar en el Sistema.

2.27 Que conforme lo indicado en el Apéndice No. 5 del Contrato de Concesión No.2 "Protocolo Tecnológico de la Flota", tanto el Concesionario de Transporte como el Concesionario del SIUR, están obligados a conservar la operatividad y una alta disponibilidad de la flota dentro del Sistema MIO, siendo para ello necesario que todos los vehículos autorizados para la operación dentro del Sistema cumplan

Centro de Control de Metro Cali. Esta etapa se considera un tiempo de 60 días. ETAPA III: Pruebas en vías del SITM-MIO; esta etapa considera un Ruta del SITM-MIO, la cual especificará Metro Cali S.A. de acuerdo al Plan de Servicio Operacional (PSO). Así mismo, las instrucciones, desplazamiento y los horarios se planearán previo aviso y autorización del Centro de Control de Metro Cali S.A. La prueba se estima una duración de 150 días"



Certificado No CO12/4526

Certificado No CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co
GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 8 de 15

5



OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI"

con la disponibilidad de todos y cada uno de los equipos y dispositivos electrónicos a bordo¹⁴.

2.28 Que en virtud de lo anterior, se infiere que la instalación de los equipos a bordo del "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" estará bajo la responsabilidad, costo y riesgo del Concesionario de Transporte y del Concesionario SIUR, de conformidad con lo establecido en el Tabla No.1 del Apéndice No.5 del Contrato de Concesión.

En atención a las anteriores consideraciones las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR EXCEPCIONAL Y TRANSITORIAMENTE EL NUMERAL 54.1. CLÁUSULA 54: Modificar transitoriamente el numeral 54.1 cláusula 54 rotulada "Tipología Inicial de los Autobuses" contemplado en el Capítulo VIII "Autobuses", únicamente para efectos de la vinculación del vehículo prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología padrón" identificado con la Placa WMX 886 y durante las pruebas técnicas de rodaje, el cual quedará del siguiente tenor:

"El modelo de fabricación de los autobuses aportados a la operación de transporte del Sistema MIO podrá corresponder a años anteriores a aquel en que se solicite su vinculación a la operación por parte de Metro Cali S.A. (tanto chasis como en su carrocería) o posterior, excepto para la Flota de Autobuses Complementarios, que se encuentren en el actual registro automotor de la Secretaría de Tránsito Municipal antes del primero (1º) de enero de 2006"

SEGUNDO: MODIFICAR EXCEPCIONAL Y TRANSITORIAMENTE EL APÉNDICE No. 2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: Modificar transitoriamente los siguientes numerales del Apéndice No. 2 del Contrato de Concesión "Especificaciones Técnicas de los Autobuses Articulados" únicamente para efectos de la vinculación del vehículo prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con la Placa WMX 886 y durante las pruebas técnicas de rodaje, al cual se le eliminarán o se le homologarán algunos componentes por corresponder a variables que no resultan ser aplicables a la nueva tecnología, quedando las modificaciones del siguiente tenor:

¹⁴ Página 43 del Protocolo No. 5, numeral 3.16 "Custodia, Presentación y Mantenimiento de Equipos, Dispositivos Electrónicos y Elementos Pasivos a Bordo del Autobús".



Certificado No CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co
GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 9 de 15



OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI"

Tabla No.1 "EXCEPCIONES AL PROTOCOLO TECNICO DE FLOTA AUTOBUS PADRON"

Numeral del Apéndice 2	Descripción del Apéndice	Argumento Técnico	Homologación
2.1.2	Capacidad del Depósito de Combustible		
	Este requerimiento es exclusivo para almacenamiento de combustible líquido (Diesel)	Las características propias del Autobús eléctrico no cuentan con un sistema de almacenamiento de combustible líquido (Diesel), el almacenamiento de Energía eléctrica es acumulado en baterías. Normatividad regida por RETIE Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas vigente a la fecha.	El depósito de Combustible líquido (Diesel) es homologado con el almacenamiento de energía eléctrica en Baterías de Litio.
2.2.1.1.2	Inyección Electrónica de Combustible		
	Este requerimiento es exclusivo para Motores de combustión interna a base de combustible Líquido (Diesel).	El Autobús es convencionalmente eléctrico NO cuenta con un sistema de inyección Electrónica de combustible, El Autobús es Propulsado por motores Eléctricos, que cuenta con un sistema de control Electromecánico y Electrónico.	El sistema de inyección electrónica de combustible líquido Diesel es homologado por un sistema electrónico de Control de Energía eléctrica.
2.2.1.1.3	Certificado de Emisiones		
	Este requerimiento es exclusivo para Motores de combustión interna a base de combustible Líquido (Diesel).	El Autobús eléctrico NO cuenta con Motor de Combustión Interna que genere gases.	No Aplica
2.2.1.4.2	Dispositivo regulador de nivel de suspensión		
	Este Dispositivo solicitado para regulación del nivel en suspensiones Neumáticas.	El Autobús Eléctrico cuenta con el sistema de suspensión Neumática Originalmente de Fábrica, al ser un vehículo prototipo la adecuación de la válvula y el sistema de control del nivel se encuentra en desarrollo para implementación, cabe notar que la ausencia de este sistema no impide el óptimo funcionamiento de la suspensión.	No Aplica
2.2.1.8	Sistema de combustible y Sub-numerales		



Certificado No CO12/4526

Certificado No CO12/4526



metrocali OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI"

	Este requerimiento es exclusivo para Motores de combustión interna a base de combustible Líquido (Diesel).	El Autobús eléctrico NO cuenta con un sistema de consumo de combustible líquido (Diesel), El Autobús es Propulsado por motores Eléctricos, que cuenta con un sistema de control Electromecánico y Electrónico. Normatividad regida por RETIE Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas vigente a la fecha.	No Aplica
2.2.1.9	Depósito de combustible y Sub-numerales		
	Este requerimiento es exclusivo para Motores de combustión interna a base de combustible Líquido (Diesel).	El Autobús eléctrico NO cuenta con un sistema de consumo de combustible líquido (Diesel), El Autobús es Propulsado por motores Eléctricos, que cuenta con un sistema de control Electromecánico y Electrónico. Normatividad regida por RETIE Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas vigente a la fecha.	El espacio que por diseño del chasis es destinado para albergar el depósito de combustible líquido (Diesel) es homologado para así mismo albergar en tamaño un RACK de Baterías de Litio.
2.3.10.10	Sensor de Peso		
	Dispositivo para indicar el peso neto cargado sobre los Dos ejes del Autobús.	Este dispositivo electrónico para el autobús Eléctrico se encuentra en desarrollo para implementación, la ausencia del dispositivo no impide el óptimo funcionamiento del autobús.	No Aplica
2.4	Características ambientales Padrón		
	Este requerimiento es exclusivo para Motores de combustión interna a base de combustible Líquido (Diesel).	El Autobús eléctrico NO cuenta con un sistema de combustión interna al igual de consumo de combustible líquido (Diesel), El Autobús es Propulsado por motores Eléctricos, que cuenta con un sistema de control Electromecánico y Electrónico. Por lo cual no genera emisiones Gaseosas contaminantes al medio ambiente. Normatividad regida por RETIE Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas vigente a la fecha.	No Aplica
2.4.1	Emisión de Motor		
	Este requerimiento es exclusivo para Motores de combustión interna a base de combustible Líquido (Diesel).	El Autobús eléctrico NO cuenta con un sistema de combustión interna al igual de consumo de combustible líquido (Diesel), El Autobús es Propulsado por motores Eléctricos, que cuenta con un sistema de control Electromecánico y Electrónico. Por lo cual no genera emisiones Gaseosas contaminantes al medio ambiente. Normatividad regida por RETIE Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas vigente a la fecha.	No Aplica



Certificado No CO12/4526

Certificado No CO12/4526

M

sd



metrocali OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI"

2.4.2	Cumplimiento de normativa ambiental para emisiones en motores de combustión.		
	Este requerimiento es exclusivo para Motores de combustión interna a base de combustible Líquido (Diesel).	El Autobús eléctrico NO cuenta con un sistema de combustión interna al igual de consumo de combustible líquido (Diesel), El Autobús es Propulsado por motores Eléctricos, que cuenta con un sistema de control Electromecánico y Electrónico. Por lo cual no genera emisiones Gaseosas contaminantes al medio ambiente. Normatividad regida por RETIE Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas vigente a la fecha.	No Aplica
2.2.1.7	Paneles de Control		
	Agrupación de los instrumentos de control y medición de las variables físicas del Autobús.	El Autobús eléctrico cuenta con un SCADA, acrónimo de Supervisor y Control And Data Adquisition (Supervisión, Control y Adquisición de Datos) que lo convierte en un Autobús inteligente que le permite monitorear variables físicas propias y le permiten interactuar con el operador, A través de una HMI acrónimo de Human-Machine Interface. (Interfaz Hombre-máquina)	Los dispositivos de medición de variables físicas tales como: Tacómetro, Indicador de Nivel de Combustible, Manómetro de Aceite de Motor, Termómetro para agua de Motor, Manómetro para aire del sistema de Frenos, pilotos para alertar variación en parámetros normales de sistemas. En Homologación Estos instrumentos de medición se encuentran en una pantalla que contiene digitalmente las mediciones como, Tacómetro, indicador de carga de Baterías de litio, termómetro de Motores Eléctricos, Manómetro para Aire de Frenos, Pilotos para alertar variación en parámetros normales de sistemas.

TERCERO: EXCEPCIONALIDAD Y TRANSITORIEDAD: Las partes dejan plena constancia que, las modificaciones de la cláusula arriba pactada y de los numerales del Apéndice No.2 surtirá efecto de manera excepcional y transitoria, únicamente para efectos de la vinculación del Vehículo Prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con la Placa WMX 886 y durante el tiempo que dure las pruebas



Certificado No CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59
 PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co
 GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 12 de 15



metrocali OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI"

técnicas de rodaje del mencionado vehículo. Lo anterior, quiere decir que para los demás autobuses vinculados a la flota del Concesionario, las condiciones técnicas requeridas en el numeral 54.1 de la Cláusula 54 y en el Apéndice No.2 continúan vigentes sin modificación.

CUARTO: VINCULACIÓN TEMPORAL. Las partes acuerdan que la puesta en marcha del vehículo prototipo estará sujeta a una vinculación temporal del "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificada con la placa WMX 886 a la flota de reserva del CONCESIONARIO la cual, conforme lo estipulado en el Protocolo de Pruebas de Rodaje adjunto al Estudio Técnico y Financiero, tendrá una duración de Diez (10) meses contados a partir de la fecha de suscripción del certificado de operación del mencionado autobús y, una vez vencido el plazo el presente modificatorio queda sin efectos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término antes mencionado podrá ser prorrogado por las partes siempre que, para dicho efecto medie autorización expresa por parte del Vicepresidente de Operaciones y ante la vacancia de dicho cargo por el Director de Operaciones de Metro Cali S.A., que permita ampliar la duración indicada en el Concepto Técnico y Financiero, en aras de poder culminar satisfactoriamente cada una de la Etapas que integran las Pruebas Técnica de Rodaje del Vehículo Prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con la Placa WMX 886.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez vencido el término de duración del Protocolo de Prueba de Rodaje, el "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con la placa WMX886 vinculado al Sistema SITM-MIO de manera temporal deberá ser desvinculado mediante la cancelación del certificado de operación. Sin embargo, el Concesionario no estará obligado a realizar la desintegración física siempre que el vehículo prototipo no incurra en las situaciones descritas en los numeral 66.1 y 66.6 de la Cláusula 66 del Contrato de Concesión No.2

QUINTO: Las partes acuerdan que la inclusión temporal del Vehículo Prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con la Placa WMX 886 no generará costo alguno para Metro Cali S.A. por la adquisición y/o puesta en marcha el proyecto. En virtud de lo anterior, los costos que se deriven, entre otros, por concepto mantenimiento y sostenimiento del "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" y demás que puedan generarse durante las pruebas técnicas que se pretendan practicar durante la vinculación temporal del vehículo prototipo, serán asumidos con cargo al Concesionario Blanco y Negro Masivo S.A.



Certificado Nº CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo Nº 23N-59
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co
GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 13 de 15

sd



metrocali OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI"

SEXTO: PROTOCOLO DE PRUEBA DE RODAJE. Las partes acuerdan que antes de iniciar la pruebas en la vía pública que se consideren Ruta del SITM-MIO, el Vehículo Prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con la Placa WMX 886 deberá previamente cumplir las etapas I y II estipuladas en el Protocolo de Pruebas de Rodaje que estableció el laboratorio CREATTI LABS y que se encuentra adjunto al Estudio Técnico y Financiero. Lo anterior, en aras de poder garantizar el factor de autonomía del autobús.

PARÁGRAFO: Las pruebas técnicas de rodaje que realice el vehículo Prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con placa WMX886 en las vías del SITM-MIO, se planearán conforme a las instrucciones de desplazamiento y horarios que al respecto autorice el Centro de Control de Metro Cali S.A. previo aviso del Concesionario.

SÉPTIMO: El CONCESIONARIO Blanco y Negro Masivo S.A. se compromete a constituir la póliza de seguro de automóviles que amparen contra todo riesgo el vehículo prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con la Placa WMX 886, conforme lo estipulado en la cláusula 107 del Contrato de Concesión No. 2 y a entregar a Metro Cali S.A. dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente otrosí, copia de las pólizas que amparen el vehículo. En todo caso, el Concesionario se compromete, una vez se realice la vinculación del vehículo prototipo, a informar a la aseguradora que haya proferido las Póliza de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual sobre la incorporación del "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con la Placa WMX 886 en su flota de reserva.

OCTAVO: Las partes acuerdan que tanto el Estudio Técnico y Financiero elaborado por la Dirección de Operaciones de METRO CALI S.A y revisado por la Dirección Financiera en los asuntos de su competencias así como sus anexos, constituyen parte integral del presente modificatorio.

NOVENO: La supervisión del presente Otrosí se hará por parte de METRO CALI S.A. a través de los supervisores designados mediante Resolución No. 1.10.287 del 22 de julio de 2013 conforme a las competencias de cada una de las Direcciones y Jefaturas de la entidad.

METRO CALI S.A. ejercerá las actividades de vigilancia y control de la ejecución del presente otrosí y tendrá las siguientes facultades:



Certificado No CO12/4526

Certificado No CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co
GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 14 de 15



OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI"

11.1 Exigir al Concesionario la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente Otrosí y para ejercer el control sobre la puesta en marcha del Protocolo de Rodaje del vehículo prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con la Placa WMX 886.

11.2 Realizar las pruebas que consideren necesarias para verificar que el "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" cumple con las características técnicas y funcionales exigidas para la ejecución y desarrollo del Protocolo de Rodaje.

11.3 En general vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo de la puesta en marcha del "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón"

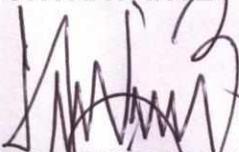
11.4 Las demás que se consideren necesarias para verificar y supervisar la ejecución del presente Otrosí.

DÉCIMO: Los acuerdos contemplados en el presente Otrosí, empezarán a surtir efectos a partir de la fecha de suscripción.

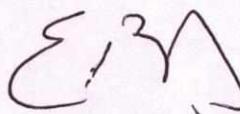
DÉCIMO PRIMERO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Concesión No. 2 y sus documentos integrantes, no son objeto de modificación con ocasión del presente Otrosí.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente otrosí en el Municipio Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017).

**Por METRO CALI S.A.
CONTRATANTE**


**NICOLAS OREJUELA BOTERO
PRESIDENTE**

**Por BLANCO Y NEGRO S.A
CONCESIONARIO**


**EDUARDO BELLINI AYALA
GERENTE**

Aprobó: Juanita Concha- Vicepresidenta de Operaciones e Infraestructura
Felipe García – Director de Operaciones
Carlos Alberto Vega – Jefe de Control de Operaciones
Revisó: Paola Andrea Mejía –Secretaria General
Olga Lorena Cifuentes – Jefe Gestión Contractual
Diana Reina – Abogada Secretaria General
Proyectó: Maria Fernanda Franco- Profesional Especializada



Certificado No C012/4526

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co
GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 15 de 15

Handwritten mark